

El niño como sujeto de derechos en *¿Quién te creés que sos?* de Ángela Urondo Raboy y “Chicos que faltan” de Mariana Enriquez

MARIOLA PIETRAK

Uniwersytet Marii Curie-Skłodowskiej w Lublinie

Resumen

El objeto del presente trabajo son las representaciones del niño en dos narrativas argentinas actuales: *¿Quién te creés que sos?* (2012) de Ángela Urondo Raboy y “Chicos que faltan” (2017) de Mariana Enriquez. Dicho análisis se desarrolla a partir del concepto de “niño perejil” tal como lo usa en su texto la primera de las autoras mencionadas. El marco en que se ubica la investigación es la posmodernidad con sus tendencias deconstruccionistas así como la crisis política e ideológica de la Argentina (pos)dictatorial que afectó a la familia y todas las categorías con ella relacionadas. Son dos ejes que convergen exponiendo su naturaleza de ficción realizada (Bourdieu), constructo social que arraiga en la modernidad y su discurso tranquilizador y humanizante de “sujetos de derecho” (Rousseau).

En este sentido, la categoría “niño perejil” se ofrece como un dispositivo para radiografiar el concepto de la niñez en relación con la exclusión, la subjetividad en el sistema binario de la modernidad; al mismo tiempo muestra la capacidad del producto cultural para la reconfiguración de la *doxa*.

Palabras clave: “niño perejil”, derechos humanos, niño como sujeto de derechos, vulnerabilidad, exclusión, Ángela Urondo Raboy, Mariana Enriquez

1. Introducción

El concepto de “niño perejil”, que Ángeles Urondo Raboy usa en su *¿Quién te creés que sos?* (Capital Intelectual, 2012), llama la atención sobre las relaciones entre la infancia y la dictadura.¹ Es una relación particularmente neurálgica para esta artista argentina, hija de los militantes montoneros asesinados durante la última dictadura militar (1976-1983), Alicia Raboy y Paco Urondo. A este binomio le dedicó la gran parte de su trayectoria profesional y vital, entre otros, el blog titulado “Infancia y dictadura. Colección de sueños recurrentes, relatos simbólicos y visiones infantiles sobre la Dictadura”, creado en 2010. Con él, formula por primera vez de forma tan abierta lo que hasta entonces se había tocado solo de forma tangencial a propósito de la apropiación criminal de los niños (Villalta 2014; Castillo-Gallardo, González-Celis 2015; Castillo, Peña 2017). Actualmente, dicho binomio cuenta ya con estudios reunidos en los denominados “nuevos estudios sobre infancia” (Castillo-Gallardo, González-Celis 2015; Castillo, Peña 2017).

A nosotros el término “niño perejil” nos resulta de especial interés por cuanto nos sitúa frente a la moderna concepción del niño como sujeto de derechos (J. J. Rousseau). Pone en entredicho su construcción por la modernidad dilucidando la

¹ Si bien la literatura especializada distingue entre los términos *infancia* y *niñez* como dos etapas evolutivas diferentes, en este trabajo se tratan indistintamente como la etapa previa a la adultez (0-18 años), según la Convención Internacional de Derechos del Niño de 1989.

extrema vulnerabilidad, pero no aquella que la modernidad ya inscribe en la idea de la niñez —véase la Convención de Derechos del Niño (CDN) de 1989—, sino la que enraíza en las zonas parias del logos occidental (Varikas 2003; Butler 2006). Me refiero a la invisibilidad que rodea a los niños (mujeres, personas con diversidad funcional, homosexuales, etc.) pese al omnipresente mandato de su protección.

“Niño perejil” radiografía y conceptualiza el carácter de esta invisibilidad, una invisibilidad que subyace a todas las infancias independientemente de su estatus económico o social. No es la misma que buscan visibilizar las obras como *Cafarnaúm* (2017), de Nadine Labaki, aunque esta en concreto se aproxima convirtiendo al niño protagonista en sujeto activo del campo judicial al denunciar él, en presencia del representante legal, a sus padres por traerlo al mundo.

Nuestra intención en el presente es doble. En primer lugar, es reflexionar acerca del mismo concepto en la obra de Ángela Urondo Raboy y, en segundo lugar, aplicarlo —convertido ya en categoría o instrumento de análisis— a las representaciones de la niñez en la narrativa actual, en este caso, en “Chicos que faltan” ([2009] 2017), de también argentina, Mariana Enriquez.

2. “Niño perejil”: ¿Quién te creés que sos? de Ángela Urondo Raboy

Ya la misma combinación de palabras “niño perejil” se nos antoja problemática no solo por confrontar, como se ha dicho, a la moderna idea de niñez el vocablo “perejil”, bien conocido en varios registros lingüísticos de Argentina. También por la etimología del segundo término.

Proveniente del caló andaluz *gilí* (que a su vez deriva de la árabe *yahil*, o *yīhi* en árabe andalusí), llega al lunfardo con el significado apenas alterado de “inexperto”, “imberbe”, “tonto”. Solo posteriormente amplía su campo de significación con connotaciones y denotaciones como “delincuente de poca monta” o “insignificante”, alguien de poca importancia al tener poco poder social o económico.² El *Diccionario Latinoamericano de la Lengua Española* (UNTREF 2015) recoge la siguiente acepción de la palabra “perejil”:

1. AR. *coloq. fam.* Dícese de una persona públicamente insignificante que la corrupción policial y judicial identifica como culpable de algún delito que no cometió, para encubrir al verdadero culpable o para velar la ineficiencia de las instituciones que deberían resolver el caso.

El detenido por el crimen de Nora es un perejil.

1. Dado este significado, el perejil en un principio corrobora la denotación del primer término: *niño*. La niñez en el pensamiento moderno y desde Rousseau designa un período de especial cuidado en la vida del ser humano. Tanto en *Emilio*

² Hasta mediados de los 1970 el perejil era barato y las verdulerías argentinas lo regalaban a la clientela con la compra como *yapa* (añadido gratuito, según *DRAE*). En este sentido, de tonto y de poca importancia, como actualmente se entiende en el lunfa, aparece en el tango *Para vivir en Buenos Aires* de Cyrano: “...Para vivir en Buenos Aires, hay que ser inteligente, / conocer muy bien la gente, y moverse hábilmente... / No hay que dárselas de vivo, ni caer como esos giles, / que de tanto deschavarse, al final son perejiles...”.

Mariola Pietrak – “El niño como sujeto de derechos en *¿Quién te creés que sos?...*”

como en el *Contrato social* (ambas publicadas en 1762), aunque con distinto enfoque, el ilustre ginebrino sostiene que los primeros años del hombre se caracterizan por la sinrazón y la inocencia debidas a las leyes naturales, un estado natural de la vulnerabilidad de la “cría humana”, y no a la particular vileza infantil o la carencia del alma. Anula de esta manera el motivo por el cual se negaban a los niños los derechos, fundamentando el infanticidio (Antigüedad-siglo IV) y el abandono (siglos IV-XIII), pero no el intento de la gobernabilidad de las pulsiones corporales, como la masturbación (Foucault).

Recordemos, con Ingrid Gutiérrez Vega y Alejandro Acosta Ayerbe, que en la edad antigua, y sin mayores cambios en la medieval, los niños “eran *alieni iuris*, es decir, carecían de capacidad plena. Las mujeres y los niños se equiparaban con los esclavos en su incapacidad para la titularidad de derechos” (2013: 35). El único *sui iuris*, pleno de derechos, era el *pater familias*.

Como asegura María Victoria Alzate (2004: 9), la naturalización de la vulnerabilidad infantil por Rousseau tendría un efecto de largo alcance en la percepción del niño como dotado de inocencia y debilidad, reforzando por mismo su estatuto de minoría subyugada a la “desorbitante autoridad moral” del adulto (masculino) / maestro.

En este sentido es aplicado el vocablo por Ángela Urondo Raboy en su *¿Quién te creés que sos?:*

Aproveché una visita a la Secretaría de Derechos Humanos para acercar la pregunta y tratar de entender qué comprende el Estado al respecto. Al parecer, diferencian entre mayores y menores de edad, explicando que en estos casos los niños no éramos blancos del exterminio (los adultos sospechados de subversivos eran el blanco del genocidio, y a los hijos se nos considerará solamente apéndices de nuestros padres) [C].

[...] Según esta lectura, los niños solamente somos los hijos de los secuestrados, y no los compañeros de celda de nuestros padres secuestrados. No se reconoce el hecho sin la figura legal del niño ex detenido desaparecido [B]. Parece que haber sido víctima de los mismos hechos concretos no es suficiente para ser reconocido de igual manera. Hay que demostrar que no se era un *niñito demasiado perejil* [A] para que posteriormente el Estado [democrático] reconozca y califique como prisioneros políticos válidos también a los niños (Urondo Raboy 2012: 95-96, cursiva mía).

Hija, recordemos, de dos militantes montoneros: el célebre poeta Francisco “Paco” Urondo y la periodista Alicia Cora Raboy, ella fue secuestrada junto con su madre el mismo día que tirotearon a su padre, el 17 de junio de 1976 en Mendoza. Con once meses de vida, que contaba apenas en aquel momento, fue llevada al centro de detención D2 y solo posteriormente a la Casa Cuna, desde donde fue recogida ya por la familia materna. El largo proceso de asimilación de estos datos luego de que recuperase su verdadera identidad a los 18 años, la lleva a cambiar la retórica —común en la Argentina posdictatorial— del “combo: secuestro y asesinato de los padres” al “asesinato del padre y secuestro de ellas dos”, para finalmente cobrar conciencia de *su propia experiencia: su propia desaparición*. Refiriéndose a aquellos hechos en el capítulo titulado “Niños perejiles” (94-97), dice:

Mariola Pietrak – “El niño como sujeto de derechos en ¿Quién te creés que sos?...”

Desde que comprobé que fui llevada a ese lugar [el D2 de Mendoza], me fui asumiendo como ex detenida desaparecida y me empecé a preguntar si había alguna diferencia entre los demás detenidos desaparecidos y yo por haber sido niña en el momento de mi secuestro (Urondo Raboy 2012: 95).

Ya anticipamos la respuesta. Según la lectura estatal había diferencia y radicaba en el potencial subversivo demostrable del niño. Es una lógica que —de acuerdo con Ángela Urondo Raboy (2012: 97)— en nada se distinguía de “la lógica del captor”. En sus palabras:

Nos maltrataron a todos, pero para que el Estado reconozca lo que a muchísimos chicos nos tocó vivir, tenemos que poder *demostrar que estábamos a la altura de las circunstancias*, que los genocidas querían realizar acciones represivas en contra nuestra, por nuestro *potencial extremista*, nuestra *propia calidad subversiva*.
[...] claro que también hubo menores de edad secuestrados, que sí son considerados por el Estado como ex detenidos desaparecidos, pero son chicos más grandes, de 14 años en adelante, y que pueden demostrar que se los llevaron prisioneros por sus propias actividades políticas (Urondo Raboy 2012: 97, 95-96, cursiva mía).

Como se puede ver en los fragmentos citados, el uso de la palabra *perejil* refiere básicamente estos dos acepciones ya aducidas, esto es, de “inexperto” [A; *vid. la cita supra*] y de “insignificante” [B], con el añadido quizás de “chico, pequeño, de corta edad”, no registrado en los diccionarios. Este, por otra parte, se diluye en la patria potestad que la edad moderna impone a los niños [C]. Provoca confusión, sin embargo, la acepción de “ladronzuelo” o la de “tonto al que se endilga las culpas ajenas” hacia el que evolucionó el vocablo (equivalente de *pichi*) (Conde 2004: s.p.). Sobre ello volveremos más adelante.

2. Ahora bien, teniendo en cuenta el contexto de la última dictadura cívico-militar en Argentina, no se puede obviar el uso referido a los militantes montoneros de base. Este parece pertenecer a la jerga de los 70 en la misma medida que, por ejemplo, la palabra “embute” (término montonero para designar lugar que resguardaba algún tipo de actividad clandestina, como la prensa; *vid. La casa de los conejos* de Laura Alcoba). Queda recogido en parte en el *Diccionario etimológico del lunfardo* de Óscar Conde (2004), pero en el sentido neutralizado (o naturalizado) de 1. “m. y f. Militante de un partido político dedicado a la acción social en barrios, villas y/o universidades.”, 2. “Persona de baja jerarquía dentro de una institución, empresa u organismo”.

Son dos acepciones que se complementan en la definición de “perejil” montonero por el cual se entendía generalmente “militante poco documentad[o] en los anales guerrilleros” (de acuerdo a Rike Bolte 2016: 142), “la base menos formada e informada”, “los desconocidos”, “los miles de cuadros de base de Montoneros” (de acuerdo a Adriana Robles, ella misma “perejila”, 2004: 16), que a raíz de la historia política de la organización, derivaría hacia connotaciones negativas.

Gonzalo Aguilar (2015) lo vincula inequívocamente con la reestructuración de Montoneros luego de que pasase a la clandestinidad en 1975. Con el cambio político y el ascenso de la extrema violencia con la Triple A y luego el régimen dictatorial,

este grupo armado surgido en 1970 y en alza desde entonces en el campo de la izquierda peronista se vio obligado a replegar sus fuerzas. Sin embargo, procurar volver a la situación de antes del triunfo de peronismo con más de un millón de adeptos que llegó a reunir en el momento de la máxima euforia (alrededor de 1973, Drucaroff 2011: 161-162), resultó prácticamente imposible por lo que la cúpula resolvió dejar en la superficie —expuestos al terrorismo de Estado— a miles de militantes de base.

Aguilar es explícito a este respecto diciendo en el apartado “Filosofía del perejil” de su libro *Más allá del pueblo: Imágenes, indicios y políticas del cine* que este efecto estructural es el “origen [de] los «perejiles», que si antes de 1975 [...] eran «militantes de superficie», a partir de entonces se convirtieron en los que «fueron usados por la organización»”. En estas condiciones, se volvieron lamentablemente y de forma automática “un estorbo”, “un problema para un grupo que pugna por mantenerse en la clandestinidad” (2015: s.p.).

Destino similar les tocó a los padres de Ángela Urondo Raboy y a ella misma, aún siendo su padre, Paco Urondo, un poeta célebre y miembro importante de Montoneros (y antes de las FAR). En este caso, empero, no fue que se quedaran en “la superficie” convirtiéndose en estorbo alguno. Al contrario. Como denuncia la autora argentina, fueron expuestos por la organización por las desavenencias que tenía Urondo con la dirigencia montonera, “proclive a gente menos cuestionadora” (Urondo Raboy 2012: 23). Habiendo aprovechado la acusación de la ex pareja de Urondo, Lili Massafferro, acogida en el artículo 16 del Código relativo a las infidelidades conyugales, lo mandaron a Mendoza aun a sabiendas que exponían a riesgo de muerte no solo al acusado sino a su nueva compañera y la hija de ambos (2012: 23, 155).

Los acusó ante los integrantes de la conducción nacional [...] por la inmoralidad de haberse enamorado, por haber cambiado una concubina por otra, ya que legalmente él seguía casado con su primera mujer, madre de mis hermanos, debido a que en ese momento no existía ley de divorcio. La Orga los castigó por esta nueva relación, de la que soy la inmediata consecuencia. [...] Nos dejaron a todos tirados, a la (mala) suerte de cada uno [...] sin asumir ninguna responsabilidad sobre el abandono y la pérdida (Urondo Raboy 2012: 203).

Tal (bio)política de la Conducción con respecto a los militantes de base remite necesariamente a aquellas vidas desechables en el proceso civilizatorio (revolucionario y contrarrevolucionario, en este caso) que Giorgio Agamben (2005, 2006) llamó “*homo sacer*”. Se trata de la vida nuda, vidas a las que se puede dar muerte sin cometer homicidio, suprimibles, producto de la biopolítica moderna que, para el filósofo italiano, se transforma irremediabilmente en la “tanatopolítica”. La simbiosis entre *zoé* y *bíos*, entre vida natural y vida política, que supone, produce un estado de excepción permanente y condiciones para que la vida deje de ser relevante desde el punto de vista político y más ante el cuidado del cuerpo biológico de un grupo, de una comunidad, de la nación.

La potestad que se usurpa la Conducción de decidir sobre quién sobrevive y a quién se deja morir en nombre de la organización —“sobre el valor o disvalor de la

vida en tanto que tal” (Agamben 2006: 180)— es la manifestación pura de la biopolítica moderna. El terrorismo de Estado con sus Centros Clandestinos de Detención (CCD) deviene la *nuda vida realizada*, espacios vacíos en los que toda norma —el orden jurídico normal— queda suspendida y las vidas de los recluidos expuestas.

3. A esta lógica de la soberanía moderna no escapan los niños. Ángela Urondo Raboy dedica todo un capítulo a las historias de otros niños que, como ella, pasaron por el D2 de Mendoza. Recoge solo dos de las historias que evidenciaron los testimonios del juicio a los asesinos de su padre: la historia de Alejo de 4 años, secuestrado junto con su madre, sometido a largos interrogatorios que lo dejaron mudo, sin poder emitir un sonido durante años. Y la historia de Josefina de 5 años, secuestrada junto con otros tres niños pequeños y dos mujeres adultas, que fue vejada sexualmente a plena luz ante los ojos de su padre (Urondo Raboy 2012: 91-92). *Nunca Más* de CONADEP incluye muchas otras.³

Estas historias le permiten tomar conciencia de su propia experiencia durante la reclusión, la posible tortura y otras vejaciones de las que no pudo acordarse por la edad o de las que no quiso acordarse. Ante la evidencia, reconoce:

[A]lguna vez tuve la idea de que pude ser víctima de alguna forma de abuso físico o tortura directa, [pero] descarté la opción. [...] elegí pensar que no, que mi entrada en ese lugar habría sido azarosa, una excepción a la regla, pero ahora ya sé que no, y el mal de tanto no me está sirviendo de consuelo, duele multiplicado. Ahora sé lo que les hacían ahí a los chicos y no me puedo sentir excepcional. Se caen todos los telones (Urondo Raboy 2012: 93).

Pero si cuenta estas historias —como adulta, que es la voz narrativa— es, sobre todo, para dar testimonio y crear un espacio de memoria. Lo deja bien expreso en la dedicatoria al capítulo, la única en el cuerpo del libro: “*A la memoria de todos los chicos que pasaron por un centro clandestinos de detención y tortura, especialmente los anónimos*” (Urondo Raboy 2012: 91). Y vuelve a insistir a lo largo de su testimonio subrayando: “Aunque sea, no más, para dar visibilidad, estimar y poder reflexionar sobre lo que pasó con los chicos anónimos, perdidos, de mi generación” (2012: 96). Los chicos que ella llama “niños perejiles”.

Las historias de los detenidos-desaparecidos se conocieron casi al momento por múltiples testimonios directos e indirectos, literarios y judiciales. También las de las detenidas-desaparecidas se inscriben pronto en el imaginario cultural (pensemos, por ejemplo, en “Cambio de armas” de Luisa Valenzuela o *Conversación al sur* de Marta Traba), si bien esos testimonios más íntimos,

³ Denuncia Juan Enrique Velázquez Rosano (Legajo N° 2628): “[...] comenzaron a golpear a mi compañera con un cinto, tirones de pelos y puntapiés a los niños Celia Lucía, de 13 años, Juan Fabián de 8 años, Verónica Daniela de 3 años y Silvina de solamente 20 días... A los chicos los empujaban de un lado a otro y les preguntaban si iban amigos a la casa. Luego de maltratar a mi compañera tomaron a la bebé de solamente 20 días, la agarraron de los piecitos cabeza abajo y la golpearon diciéndole [sic] a la madre: «...si no hablás la vamos a matar». Los niños lloraban y el terror era mucho”. <http://www.desaparecidos.org/arg/conadep/nuncamas/317.html> (Consulta 17 febrero 2020).

personales, contados al detalle van apareciendo apenas ahora, en las últimas décadas (por ejemplo, *Putas y guerrilleras* de Olga Wornat y Miriam Lewin).

Un camino similar han recorrido los testimonios infantiles. De gran impacto en la opinión pública, sobre todo en lo que se refiere a los niños robados (por ejemplo, *A veinte años Luz* de Elsa Osorio), hubo que esperar a las voces adultas para conocerse los testimonios personales, casi siempre ficcionalizados y con elementos de lo fantástico frente a la propia imposibilidad de hablar, las limitaciones de intelección y de la memoria, las razones psicológicas de traumas, represiones, negaciones. A veces, simplemente incredulidad, como en el caso de Ángela a quien se le hizo difícil “creer que alguna persona fuera capaz de hacer cosas así, especialmente con chicos pequeños, y no porque no existieran indicios” (2012: 93).

Así se vuelve paralela la suerte de estas dos “minorías”. De hecho, en el prólogo a *Pensar la infancia desde América Latina*, Diana Marre (2014) señala que los *Childhood Studies* viven su desarrollo de forma paralela y vinculada al desarrollo de los estudios de género. Ambos se inscriben en la corriente sesentista de las luchas de las minorías por los derechos y la visibilidad, una sociedad más inclusiva. (Con una diferencia: como apunta Valeria Llobet (2014: 210), los derechos humanos no suponen lucha emancipatoria *per se*). En Argentina, además, reciben un gran empuje jurídico con la exhibición de los casos de la apropiación criminal de los niños, cuya cifra, según los cálculos de las Madres y Abuelas de Plaza de Mayo, pudo ascender a 500. Asimismo, con asociaciones de personas que buscan sus orígenes como consecuencia directa del accionar de aquellas (Quiénes Somos, Raíz Natal, Búsquedas Verdades Infinitas, Fundación Nueva Identidad; *vid.* Gesteira 2016). Ello enfocó los derechos de los niños al campo de la adopción ilegal, hacia su derecho a la identidad y a conocer sus orígenes, aparte de los demás derechos asegurados por la CDN de 1989 (Villalta 2014).

Pese a todos estos derechos, que crean un ente indefenso e inocente, no existe una voz infantil genuina, propia.⁴ Los niños son contados y son construidos en función de una óptica adulto- y eurocéntrica. De ahí que Llobet hable de un “abstracto «niño-sujeto-de-derechos»” totalizante, “permeable a un discurso hegemónico”; una —en términos de Bourdieu (1993)— categoría social institucionalizada que lleva a la “superposición —o la difícil diferenciación— entre la infancia en tanto que conjunto de ideas socioculturales y los niños/as en tanto que seres humanos” (Llobet 2014: 209-210; *vid.* también Magistris 2015, 2018).

Pese también a este amplio espectro judicial, no cubre los casos de abuso y maltrato por motivos políticos. El Estado argentino democrático, denuncia Urondo Raboy, no prevé la *figura legal del niño ex detenido desaparecido*, un niño abusado psíquica y sexualmente “en nombre de la Patria” —en el retorcido “nombre de la Patria”—, mientras el estado criminal sí prevé tal figura sin el criterio de edad.

⁴ Un cierto cambio se propone desde los ya mencionados “nuevos estudios sobre infancia”. Es preciso destacar, en este sentido, el muy interesante proyecto de Patricia Castillo y sus colaboradores (2015, 2017), enfocado en recuperar los testimonios de los niños de la izquierda chilena. El análisis de los documentos (cartas, postales, diarios, dibujos, etc.) elaborados aún durante la dictadura recupera su voz y los convierte en verdaderos sujetos activos del proceso histórico y mnémico.

Mariola Pietrak – “El niño como sujeto de derechos en ¿Quién te creés que sos?...”

Como dicen los personajes de *Dos veces junio* de Martín Kohan, haciendo resonar palabras de *Nunca Más* de CONADEP:

“¿A partir de qué edad se puede comenzar a proceder con un niño?”. [...] “A partir del momento en que la Patria lo requiera” (2011: s.p.).

Este es también el mayor, el más profundo significado del vocablo “perejil”: que el Estado democrático no reconozca a todos estos niños, a una generación de niños, el derecho a sufrir por los daños causados. No solo eso: que no reconozca en sí su existencia, que la niegue, al no reconocer la figura legal, y sin ella, el mismo hecho, pese a que, como con insistencia subraya Ángela Urondo Raboy, en las aberraciones cometidas no hubo distinción en función de la edad, el potencial subversivo o siquiera el acto de sedición.

3. Estado espectral: “Chicos que faltan” de Mariana Enriquez

La CDN fue suscrita por Argentina en 1994, suscitando debates acerca del sistema de la protección de los “menores” que atravesaron toda la década de los 90. Como resultado de ese fervor revisionista y de adecuación, en 2005 se firma la ley nacional 26.061, de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes que se encuentren en el territorio de la República Argentina. Ese mismo año, la provincia de Buenos Aires aprueba, además, la ley 13.298, de “Promoción y Protección de los Derechos del Niño” (Villalta, 2015; Magistris 2015, 2018). Y, sin embargo, la categoría “niño perejil” encuentra su aplicación también en el segundo relato del corpus, configurándose en tres ejes: espectros pasados, espectros presentes, los cuales, en último término, exhiben la condición espectral del Estado.

De hecho, “Chicos que faltan” (de *Los peligros de fumar en la cama*, 2009)⁵ no es la única obra de Mariana Enriquez que se llena de niños, niñas y adolescentes vulnerables. Baste con mencionar al protagonista de su segunda novela *Cómo desaparecer completamente* (2004); al niño sucio del relato homónimo o los niños de “El patio del vecino”, ambos contenidos en el volumen *Las cosas que perdimos en el fuego* (2016). Todos ellos se encuentran en una situación de absoluta desprotección, abusados, desatendidos por sus familias, expuestos a la intemperie de la calle.

En dicho relato, la narración sigue la mirada de Mechi, una joven que trabaja en el Consejo de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes manteniendo y actualizando la parte del archivo correspondiente a los “chicos perdidos y desaparecidos” (Enriquez 2017: 153). Su trabajo, como se subraya en el texto, “tenía valor solo documental. [...] era más inútil, como una memoria” (2017: 154). Poco tiene que ver con la protección efectiva de los menores, y más con la documentación de aquellos casos donde el Estado había fallado. Los suyos no son ficheros como los policiales, que impulsan acción, búsqueda, resolución. Por el

⁵ Existe una versión novelizada de este relato, aparecida un año más tarde con el título *Chicos que vuelven*.

contrario, constituyen un catálogo de casos abandonados, irresueltos o resueltos con la muerte de aquellas víctimas, mayormente chicas, “secuestradas que se perdían en redes de prostitución para no aparecer jamás, o aparecer muertas, [...] descuartizadas en un hotel de Mar del Plata” (2017: 156-157). Es, pues, catálogo de espectros presentes, lagunas que el sistema de protección integral de los menores no supo solventar.

Si bien se deja claro que el tema del relato es el tráfico y la explotación de menores, nada se opone a que se entienda en relación con el anterior texto de Ángela Urondo Raboy y se trabaje desde los derechos de niños ex desaparecidos; o, en términos más amplios, niños supervivientes de la última dictadura argentina (coincidimos en eso con Bustamante 2019: 38-39). Al contrario, los campos semánticos argentinos de las palabras “restituido” (Enriquez 2017: 169), pruebas ADN (168), “los faltantes” (154), “los ausentes” (159), “los aparecidos” (171), que remiten a la realidad de los archivos y la labor de las Abuelas de Plaza de Mayo, funden los planos del pasado dictatorial y traumático con el del presente neoliberal y globalizado. Es también lo que subraya la misma autora en una entrevista a *El Mundo*:

Tengo una amiga, una escritora, que perdió a sus padres, y pudo recuperar a su hermano, y cuando leyó el relato, creyó que estaba contando su historia, y eso no era lo que yo había pretendido. Yo había pretendido hablar de un mito inglés, el “changeling”, la historia de niños que son llevados a una especie de país de las hadas y que son sustituidos, en nuestro mundo, por niños idénticos que sin embargo no son los mismos. Quise hacer algo con ese tema y acabé, inevitablemente, hablando, sin darme cuenta, de los niños que se llevaron los militares y regresaron, pero ya no eran los mismos (Fernández 2017: s.p.).

Toda la historia avanza hacia la aparición de Vanadis, una adolescente quinceañera desaparecida y presumiblemente asesinada por alguna organización criminal. En la mitología nórdica, su nombre responde a “Freya, deidad de la juventud, de amor, la belleza, y señora de los muertos” (Enriquez 2017: 159), responsable de recibir y recoger las almas de los guerreros muertos con honor en los campos de batalla. El nombre y la belleza de la adolescente perdida llaman la atención de Mechi hasta obsesionarla. Esta obsesión llega a su cenit cuando la chica de repente aparece con vida y, tras ella, cientos de chicos “escapados y raptados, vivos y muertos”, protagonistas de su archivo (2017: 174). Los “faltantes”, como se los denomina en el relato, vuelven de forma masificada y se instalan en las principales zonas públicas de la ciudad:

[E]mpezaron a aparecer, pero no en cualquier parte: aparecían en los cuatro parques de la ciudad, el Chacabuco, el Avellaneda, el Sarmiento y el Rivadavia. Se quedaban ahí, dormían uno al lado del otro por la noche, y no parecían tener intenciones de irse a ninguna parte. Los familiares enloquecidos los venían a buscar sin pensar demasiado en lo raro del caso, en lo inquietante de que todos los chicos volvieran al mismo tiempo. Ninguno decía mucho, ni parecía querer contar dónde había estado (Enriquez 2017: 166-167).

La inicial euforia, con la que los reciben los familiares, da lugar gradualmente a la incredulidad ante el poco cambio físico que habían experimentado los niños desaparecidos, inmunes al paso de tiempo, y al miedo, cuando los aparecidos resultan no ser aquellos niños desaparecidos. Entonces, son devueltos al espacio común. Sonrientes y silenciosos, aunque rechazados por sus familias y por los órganos de la administración del Estado, los niños se reúnen de nuevo en los parques públicos, enturbiando la paz y la conciencia ciudadana. Luego se recluyen en una casa simbólicamente pintada de rosado —como la Casa Rosada—, abandonada y ya muy descascarada. Al cabo de un tiempo, desaparecen nuevamente.

No es tanto la alteridad lo que es expulsado de esta comunidad; que también: los fantasmas o los zombis no forman parte de la ciudadanía “racional” de Occidente, de la modernidad occidental. Lo que resulta expulsado es, sin duda, la memoria de la vulnerabilidad de estos niños, del dolor, de las injusticias pasadas, tan propio de “esas consignas democráticas” de los 90 menemistas, “que apelaron por un mirar hacia adelante y dejar el pasado atrás” (Bustamante 2019: 33). En este sentido, es crucial insistir en que el archivo en que trabaja Mechi es un sitio que el Estado tiene reservado para los casos que ya dejaron de ser investigados: pura memoria archivada, más que memoria – la desmemoria; menos para Mechi, quien es presentada como su guardiana, la arconte que mantiene, actualiza, incluso rellena los puntos suspensivos de las historias interrumpidas, reinventa los rasgos de las caras deformadas, desdibujadas de las fotografías adjuntas (Enriquez 2017: 159). Como señala Bustamante, “la figura fantástica de *revenant* —de ese cuerpo opaco y siniestro que vuelve a hacer visible al sujeto ausentado, sustraído—” es el fundamento de este relato alegórico en el que Enriquez “problematiza el horror de las memorias históricas fundadas en los silencios, los vacíos, los faltantes, y en la complejidad de la reparación y justicia” (2019: 39).

El registro espectral, que deja que afloren los traumas sociales pasados, es muy propio de la narrativa de Enriquez y de la posmodernidad en general: es uno de sus rasgos definidores, según María Tausiet (2015). Lo terrorífico —fantasma o zombi— es metáfora de las víctimas de cualquier tipo de violencia u opresión, traumas todavía no superados, encarnación de lo que la sociedad niega de sí. En la contemporaneidad y sobre todo desde el “giro espectral” que se dio en los albores del siglo XXI, consecuencia del pensamiento de Jacques Derrida, los espectros parecen “menos interesados por el Más Allá que por denunciar los abusos de poder que se han producido en el pasado y que han caído en el olvido”, abusos debidos ya sea “al sexismo, al racismo, al nacionalismo o al imperialismo capitalista globalizador” (Tausiet 2015: s.p.). Son elemento constituyente de la *hauntología*, una nueva ontología contemporánea, posmoderna, centrada en las ausencias que continúan persistiendo por debajo de su aparente irrealdad, propuesta, como sabemos, por el filósofo francés (*Espectros de Marx* 1993). En esta ontología alternativa, “los fantasmas dejan de ser vistos como algo oscurantista y se convierten, en cambio, en una figura clarificadora con un potencial específicamente ético y político” (Tausiet 2015: s.p.).

Lo que llama nuestra atención en este relato de Enriquez es, aún más que la espectralidad de sus personajes principales, la espectralidad del Estado. La falta de la cobertura del alud de las reapariciones, de una respuesta efectiva más allá de las pruebas de ADN ordenadas por una u otra jueza, el dejar todo el poder de accionar y decidir en las manos de los aparecidos, cuestiona la existencia real de los Estados-naciones. Como la ciudad, atónita tras la inicial euforia ante “este regreso sobrenatural” (Enriquez 2017: 169), el Estado no toma ninguna medida encaminada a reparar los daños causados, siquiera a responder a los hechos ocurridos. Los únicos actantes en todo el relato son los niños, que aparecen y ocupan espacios, toman posiciones ante una ciudad y un estado por completo indiferentes o paralizados: la televisión no cumple su función informativa silenciando hechos que todo el mundo de todas maneras sabía, el periodista Pedro al final pide un traslado a la sección de turismo para “irse a la mierda de esa ciudad” (2017: 171), la policía se limita a vigilar desde sus “garitas de seguridad instaladas en las esquinas” (172). También Mechi, la guardiana de la memoria, preferiría “volver el tiempo atrás” y se embriaga “con la esperanza de la anestesia y el olvido” (170). Como observa Bustamante (2019: 38), el terror intensifica esta sensación de parálisis: “los padres «primero se alegraban y después se aterraban» (169), el «barrio estaba aterrorizado» (172), los policías «estaban pálidos y temblorosos» (173)”.

El potencial ético y político del fantasma de Enriquez nos interesa, entonces, en cuanto que permite poner de manifiesto también la espectralidad del Estado. Tal espectralidad se plantea de forma doble. Por un lado, se ve como el asedio (*haunt*, *haunted*) que, según Derrida (2012: 50), “pertenece a la estructura de toda hegemonía”. Por otro lado, evidencian la fragilidad de una identidad y un estado nacionales. En este sentido, Tausiet (2015) trae el ejemplo del “fantasma indio” en la sociedad estadounidense como el principal objeto de los estudios espectropolíticos, aquellos desposeídos de sus tierras y cultura que “vuelven” para recordar lo efímero de una identidad nacional basada en la negación del colonialismo. Otro ejemplo serían los desaparecidos en Argentina.

4. Comentarios finales

Llegados a este punto, nuestra argumentación nos devuelve a la discusión posmoderna sobre el “sujeto de derechos”, que viene dándose en varios ámbitos desde hace ya unas décadas. En Argentina, tal discusión se relaciona de forma inevitable con el abuso sexual a las militantes durante la última dictadura y su trato jurídico una vez restituida la democracia. Los primeros juicios contra los delitos del terrorismo de Estado (1983-mediados de 1990) ponen de manifiesto el carácter abstracto, universalista, del concepto tradicional de los derechos humanos, que para nada tomaba en consideración la condición del *sujeto concreto*, con existencia situada históricamente. Y menos si este sujeto era femenino, perteneciente a este colectivo ausente en la norma que construye el concepto en cuestión, según recuerdan Lizel Tornay y Victoria Alvarez (2012). En este sentido, ambas estudiosas rastrean la narración de las supervivientes y de la legislación argentina con el objetivo fijo de probar que “los derechos no tienen una entidad ahistórica

sino que son el resultado de diálogos más o menos conflictivos entre organizaciones sociales, estados y sensibilidades cambiantes. Esto se evidencia tanto en la renovación de la jurisprudencia como en la transformación de las sensibilidades” (Tornay y Alvarez 2012: 2). Efectivamente, los juicios reabiertos en 2005 suscriben la legislación internacional⁶ y tipifican la violencia sexual contra las presas políticas en la última dictadura como una violación de derechos humanos.

También la cuestión del “niño como sujeto de derechos” —que aquí nos ocupa— se inserta en esta discusión posmoderna. Al igual que las mujeres, este colectivo tuvo que esperar el impulso externo para que cambiara la legislación interna y su objeto. La mencionada ya CDN, incorporada en la Constitución argentina en 1994, deroga la Ley anterior de Patronato de Menores de 1919 impulsando una serie de transformaciones institucionales y legislativas muy profundas, también de la misma percepción de la infancia (Villata y Llobet 2015: 170). Es, en definitiva, un cambio sustancial que reorienta el enfoque de derechos de las prácticas centradas mayormente en el control sobre un menor, por lo general “abandonado material o moralmente”, “en situación de riesgo”, como antaño, al niño como sujeto de derechos. Este último hace visualizar a los niños, niñas y adolescentes como sujetos autónomos (y no apéndices de sus familias), actores sociales concretos, al reconocerse sus derechos tanto en su condición de ser humano, como en su especificidad de niños/as (Magistris 2015: s.p., nota 2; 2018: 9). En segundo lugar, se insiste en la individualización y la diferenciación de los niños/as como individuos contruidos culturalmente en la intersección de diversas formas de vulnerabilidad, como género, clase, etnia, además de la vulnerabilidad debida a la edad (Magistris 2015: s.p.). Se deja atrás el uso adultocéntrico y monolítico de la categoría “niño” al poner mucho énfasis en la fórmula inclusiva de “todos los niños/as”, atenta a no reproducir las desigualdades sociales.

Pese a todos estos avances, celebrados por los estudiosos, la nueva legislación no se ve libre de problemas, zonas que en la parte introductoria a este trabajo hemos llamado parias. Carla Villata y Valeria Llobet (2015) analizan los procesos de institucionalización de derechos internacional y locales para remarcar las tensiones que conllevan. Además de la consolidación de una concepción universal de la infancia o el enmascaramiento de nuevas formas de colonialismo o dependencia por el discurso de derechos, señalado ya por otros (Villata y Llobet 2015: 168), dedican mucho espacio a los juegos (relaciones) de poder interinstitucionales, de un Estado heterogéneo, que muchas veces se interponen a los derechos de niños, atravesados por su naturaleza discursiva, retórica, que no se materializa sino en las prácticas reales. Como dicen, “los derechos en su forma abstracta y descontextualizada poco significan” (2015: 169); solo llevados a la práctica por una institución o el Poder Judicial se vuelven materiales.

⁶ A partir de 1993 y la Conferencia Mundial de Naciones Unidas sobre Derechos Humanos de Viena la violencia sexual contra las mujeres empieza a tipificarse como una violación de derechos humanos, y a partir del Estatuto de Roma de 1998 como crimen de lesa humanidad. Los juicios reabiertos a partir de 2005 suscriben estas leyes internacionales. *Vid.* Tornay y Alvarez 2012.

Gabriela Magistris (2015, 2018), por su parte, precave contra ciertos riesgos que emergen “en los sistemas de protección”, imbricados “a la institucionalización de los derechos”. Su extenso trabajo acerca de la construcción del niño como sujeto de derechos (tesis de doctorado, de magíster, además de múltiples artículos), la llevan a concluir que uno de estos riesgos más urgentes es que “No hay, en efecto, niños/as «reales» en los sistemas de protección” (Magistris 2018: 14). En el escenario de la constitución de un nuevo sujeto, que no supone un mero cambio de denominación sino una construcción de beneficiarios particulares, de referentes, no entrarán todos los niños, niñas y adolescentes, muy a pesar de la premisa de la universalidad de los derechos o a lo mejor precisamente por ello (*vid.* Butler, de la que vamos a hablar en adelante). “No cualquier niño/a o adolescente resulta destinatario/a de los sistemas de protección de derechos”, dice la estudiosa. “Los niños y niñas reales son confrontados con su representación, con la narrativa que se hace sobre ellos a partir de la cual se generan y delimitan modelos de institucionalidad respecto de ellos” (2018: 14). Esa pretendida “universalización de los derechos” no quita que la labor institucional y judicial se centre en los menores de los sectores socioeconómicamente más desaventajados (2018: 15), por ejemplo, o que no considere casos del pasado reciente de Argentina, como el de Ángela Urondo Raboy, niña ex desaparecida del régimen dictatorial.⁷

No es un dato menor para ella la ausencia de la agencia, sobre todo en caso de los niños/as, y la pervivencia de las relaciones de poder, asimétricas, de los adultos hacia los menores, en una sociedad adultocéntrica pese a las premisas legislativas (Magistris 2018: 21). Esta ausencia de la agencia de los niños/as o las operaciones de su invisibilización, orientadas al logro de objetivos institucionales o estatales impuestos, da como resultado no “un sujeto político sino, como máximo, un sujeto debilitado, tutelado (Barna, 2015), limitado en su capacidad para intervenir en la vida social y política e incluso en la misma relación que se restringe a organismos administrativos y los niños/as y sus familias” (2018: 24). En suma, el mayor riesgo es, quizá, que la narración institucional y legislativa no se corresponda con la realidad.

La naturaleza discursiva y abstracta de los derechos y del sujeto de derechos, observada por Magistris, Villata, Llobet y muchos otros estudiosos, preocupa también a Judith Butler. En su *Vida precaria* (2006), Butler observa que el constructo discursivo no responde a la praxis de la vida corporal, sino que define lo que somos o lo que debemos ser para ser sujetos de la ley (2006: 51). Hablando de los “derechos”, dice Butler,

⁷ Su situación en concreto cambia finalmente tras largos años de lucha, según informa en <https://www.elcohetalaluna.com/supervivencia/> (consulta 10 de febrero 2020)

Mariola Pietrak – “El niño como sujeto de derechos en ¿Quién te creés que sos?...”

nos referimos a ellos como algo que pertenece a los individuos. Cuando luchamos por protección contra la discriminación, discutimos como grupo o como clase. En este lenguaje y en este contexto tenemos que presentarnos como seres ligados entre sí —distintos, reconocibles, bien delimitados, sujetos ante la ley, una comunidad definida por ciertos rasgos compartidos—. Incluso tenemos que ser capaces de usar ese lenguaje para asegurarnos una protección legal y derechos. Pero quizás cometamos un error si entendemos la definición legal de quiénes somos como descripciones adecuadas de lo que somos (2006: 51).

Los “derechos” deberían emanar de cada uno de nosotros como sujetos de derechos, dentro o fuera de la categoría de cada uno. Y sin embargo, la vida en función de la política y no la política en función de la vida hace que el no responder a la definición legal será la causa de la exclusión. Es la esencia de la vida precaria tal como la concibe Butler; el no merecerse una definición legal en este marco, o el no merecerse un obituario o una mención en el periódico, etc., es su máxima y más terrible expresión: “el discurso mismo produce violencia por medio de la omisión. Si 200.000 niños iraquíes fueron asesinados durante la Guerra del Golfo y sus secuelas, ¿disponemos de alguna imagen, de algún marco personal o colectivo para cualquiera de esas vidas? ¿Hay alguna historia de esas muertes en los medios? ¿Hay algún nombre asociado a esos niños?” (Butler 2006: 60-61).

Es por ello por lo que el relato de Enriquez y la literatura argentina se llenan de espectros: la desrealización del “Otro”, bien por la omisión mediática, bien por la omisión legal, o de cualquier otro tipo, equivale a conferirle la “interminable condición de espectro” (Butler 2006: 60). Pese a su posición “privilegiada” en la legislación nacional y pese a que se hace el esfuerzo por correr “el eje los derechos del sujeto (y las condiciones de acceso a éstos), a los sujetos de derechos” (Magistris 2015: s.p.), siguen pesando en la construcción del “niño como sujeto de derechos” estas lacras de las zonas parias del logos occidental (Varikas 2003; Butler 2006).

Todas estas voces se alinean con la de Eleni Varikas (2003) quien denuncia la ahistoricidad del sujeto de derechos —sustraído de su situación concreta histórica y existencialmente—, y lo pone en relación con la figura del “paria”. Con este viejo vocablo hindú hace referencia a los grupos que se quedaron afuera cuando el concepto de humanidad común hizo su entrada triunfal como horizonte de la universalidad de los derechos. Al tomar este sesgo de la no diferencia por norma, los Estados modernos excluyeron la mitad de la población tanto política y socialmente, como en términos antropológicos: cuestionaron la plena humanidad del paria (2003: 102). Como sostiene Varikas, la polisemia y el polimorfismo del marginado, rara vez mirado en conjunto, permiten ver que el proceso de estigmatización siempre es el mismo y se legitima en la singularidad del individuo, su desviación del universalismo que se halla en la base de la igualdad de derechos. “Le paria”, dice, “est [...] confronté à un dilemme impossible à résoudre: en tant que membre d'un groupe « différent », il peut être légitimement exclu de l'égalité des droits au nom de « sa » différence; en tant qu'individu, il ne peut jouir de l'égalité que dans la mesure de sa similitude au groupe dominant qui établit le dénominateur commun de comparaison” (Varikas 2003: 99-100).

Mariola Pietrak – “El niño como sujeto de derechos en ¿Quién te creés que sos?...”

Permiten ver también que esta paradoja está en el fundamento mismo de las democracias modernas, las sociedades nacidas de revoluciones del derecho natural, o basadas en la universalidad de los derechos. La privación de todo sentido de pertenencia a un mundo común de la mitad de la población constituye la esencia de su funcionamiento “ordinario”, su vida cotidiana, haciendo pensar en la ausencia real de los Estados-naciones o su existencia solo para unos cuantos.

Referencias bibliográficas

- Agamben, Giorgio (2005), *Estado de excepción homo sacer, II, I*. Buenos Aires: Adriana Hidalgo.
- Agamben, Giorgio (2006), *Homo sacer. El poder soberano y la nuda vida*. Valencia: Pre-textos.
- Aguilar, Gonzalo (2015), *Más allá del pueblo imágenes, indicios y políticas del cine* (ePub.). México, D.F.: Fondo de Cultura Económica.
- Alzate Piedrahita, María Victoria (2004), “El «descubrimiento» de la infancia (II): modelos de crianza y categoría sociopolítica moderna”, *Revista Electrónica de Educación y Psicología* 1(1). <http://revistas.utp.edu.co/index.php/repes/article/view/5295> (Consulta 10 febrero 2020).
- Bolte, Rike (2016), “Memoria, material, mimesis. Estrategias contra(re)presentativas frente a la desaparición forzada”, en López-Labourdette, Silvia Spitta, Adriana & Wagner, Valeria (eds.), *Des/memorias: culturas y prácticas mnemónicas en América Latina y el Caribe*. Barcelona: Linkgua, 127-155.
- Bourdieu, Pierre (1993), “À propos de la famille comme catégorie réalisée”, *Actes de la recherche en sciences sociales* 100(1): 32-36.
- Bustamante Escalona, Fernanda (2019), “Cuerpos que aparecen, «cuerpos-escrache»: de la posmemoria al trauma y el horror en relatos de Mariana Enriquez”, *Taller de Letras* (64): 31-45.
- Butler, Judith (2006), *Vida precaria: el poder del duelo y la violencia*. Buenos Aires: Paidós.
- Castillo, Patricia y Peña, Nicolás (2017), “Niñez como objeto del discurso de la prensa durante la dictadura chilena (1973-1989)”, *Revista Austral de Ciencias Sociales* (32): 23-40.
- Castillo-Gallardo, Patricia y González-Celis, A. (2015), “Infancia, dictadura y resistencia: hijos e hijas de la izquierda chilena (1973-1989)”, *Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales, Niñez y Juventud* 13(2): 907-921.
- Conde, Óscar (2004), *Diccionario etimológico del lunfardo* (ePub.). Buenos Aires: Taurus.
- Derrida, Jacques ([1995] 2012), *Espectros de Marx: el Estado de la deuda, el trabajo del duelo y la nueva Internacional*. Madrid: Trotta.
- Drucaroff, Elsa (2011), *Los prisioneros de la torre: política, relatos y jóvenes en la postdictadura*. Buenos Aires: Emecé.

Mariola Pietrak – “El niño como sujeto de derechos en ¿Quién te creés que sos?...”

- Enriquez, Mariana ([2009] 2017), *Los peligros de fumar en la cama*. Barcelona: Anagrama.
- Fernández, Laura (2017), “Mariana Enríquez: «En Argentina un relato de terror no es sólo un relato de género»”, *El Mundo* (1.2.2017). <https://www.anagrama-ed.es/view/16136/Enr%C3%ADquez%20NH%20580%20-%20El%20Cultural%20entrevista.pdf> (Consulta 10 febrero 2020).
- Gesteira, Soledad (2016), “«El derecho a conocer». Experiencias de personas que buscan sus orígenes en la justicia argentina”, *Revista de Estudios e Pesquisas sobre as Américas* 10(1):1-27, DOI: 10.21057/repam.v10i1.19712
- Gutiérrez Vega, Ingrid y Acosta Ayerbe, Alejandro (2013), “El niño como sujeto de derechos: Rousseau y el liberacionismo”, *Revista Aletheia* 5(2):32-42.
- Llobet, Valeria (2014), “La producción de la categoría «niño-sujeto-de-derechos» y el discurso psi en las políticas sociales en Argentina”, en Llobet, Valeria (ed.), *Pensar la infancia desde América Latina: un estado de la cuestión*. Buenos Aires: CLACSO, 209-235.
- Magistris, Gabriela (2015), “Del niño en riesgo al niño sujeto de derechos. Los ¿nuevos? sujetos destinatarios de los sistemas de protección de la niñez contemporáneos”, *Niños, Menores e Infancias* (9). <http://revista.idn.jursoc.unlp.edu.ar/images/documentos/revista9/r9-trabajos3-Magistris2.pdf>
- Magistris, Gabriela (2018), “La construcción del «niño como sujeto de derechos» y la agencia infantil en cuestión”, *Journal de Ciencias Sociales. Revista Académica de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Palermo* (11): 6-28, DOI: 10.18682/jcs.v0i11.819
- Marre, Diana (2014), “Prólogo. De infancias, niños y niñas”, en Llobet, Valeria (ed.), *Pensar la infancia desde América Latina: un estado de la cuestión*. Buenos Aires: CLACSO, 9-25.
- Robles, Adriana (2004), *Perejiles: los otros Montoneros*. Buenos Aires: Ediciones Colihue SRL.
- Tausiet, María (2015), “Mil y un fantasmas. El giro espectral”, *Revista de Libros*. <https://www.revistadelibros.com/articulos/mil-y-un-fantasmas> (Consulta 10 febrero 2020).
- Tornay, Lizel y Alvarez, Victoria (2012), “Tomar la palabra. Memoria y violencia de género durante el terrorismo de Estado”, *Aletheia* 2(4). http://www.memoria.fahce.unlp.edu.ar/art_revistas/pr.5294/pr.5294.pdf (Consulta 10 febrero 2020).
- UNTREF, Universidad Nacional de Tres de Febrero (2015), *Diccionario Latinoamericano de la Lengua Española*. <http://www.untref.edu.ar/diccionario/> (Consulta 10 febrero 2020).
- Urondo Raboy, Ángela (2012), *¿Quién te creés que sos?* Buenos Aires: Capital Intelectual.
- Varikas, Eleni (2003), “La figure du paria: une exception qui éclaire la règle”, *Tumultes* (21-22):87-105.

Mariola Pietrak – “El niño como sujeto de derechos en ¿Quién te creés que sos?...”

Villalta, Carla (2014), “Estrategias políticas y valores locales. El impacto de la apropiación criminal de niños en la sociedad argentina”, en Llobet, Valeria (ed.), *Pensar la infancia desde América Latina: un estado de la cuestión*. Buenos Aires: CLACSO, 185-207.

Villalta, Carla y Llobet, Valeria (2015), “Resignificando la protección. Los sistemas de protección de derechos de niños y niñas en Argentina”, *Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales, Niñez y Juventud* 13(1):167-180, DOI:10.11600/1692715x.1319230914